



# LA LEY DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA

*Fernando J. Burgaz*

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

## Resumen

Es cierto que hablar de integración cooperativa constituye, sin duda, un lugar común en muchos programas y planes de acción, ya que, por un lado se viene haciéndose de forma paulatina y, por otro, constituye un objetivo largamente perseguido por el sector. Pero constituye hasta este momento una de las asignaturas pendientes en la modernización de la agricultura española y la estructuración del sector, ya que si bien se viene registrando un cambio progresivo, su avance resulta excesivamente lento y requiere un impulso político decidido para conseguir avances significativos. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha asumido el compromiso de trabajar a favor de la integración de la oferta. Esta nueva ley forma parte de una estrategia política de más largo alcance que comprende diferentes medidas destinadas a mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, buscando especialmente reforzar el poder de negociación de los productores.

La necesidad de favorecer la integración comercial o la fusión de las cooperativas constituye una de las medidas recurrentes que se plantean cuando se debate sobre la manera de mejorar la posición de los productores en las relaciones comerciales, entre operadores, que se generan entorno a las cadenas de suministro. En este sentido, han existido y existen diversas iniciativas orientadas a incentivar dicha integración, que vienen siendo promovidas tanto por las Comunidades Autónomas, como por el propio Ministerio.

Fruto, en parte, del impacto de dichas medidas y también por la propia iniciativa del sector, se ha venido registrando, en los últimos años, una progresiva y paulatina integración del sector cooperativo. En el Gráfico 1 puede verse cómo el

## Abstract

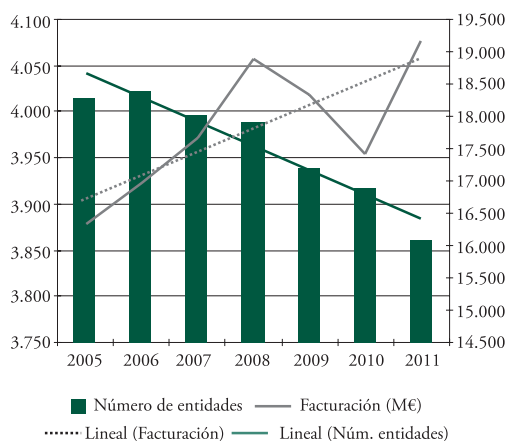
*It is true that talk of cooperative integration constitutes, without a doubt, a common ground in many programmes and action plans, since, on the one hand, it has been gradually happening and, on the other hand, it is a long-awaited aim of the sector. But it remains to date one of the pending matters in the modernisation of Spanish farming and the structuring of the sector, since, although progressive changes have been noted, the advancement is too slow and a clear political impulse is required to achieve significant progress. The Ministry of Agriculture, Food and the Environment is committed to working in favour of integrating the offer. This new law forms part of a political strategy with a longer scope which comprises different measures destined to improving the agri-food chain, especially seeking to improve the negotiating powers of producers.*

número de cooperativas ha pasado de poco más 4.000 en el año 2005 a 3.861 en 2011, último año del que se dispone información del OSCAE. En términos porcentuales, el descenso registrado en esos 7 años ha sido del 4 %. Porcentaje a todas luces muy reducido si tenemos en cuenta la desfavorable situación de la que partimos.

La citada reducción en el número de cooperativas ha ido acompañada del consiguiente aumento de su facturación. En el mismo Gráfico 1 aparece reflejada la evolución de la facturación, en el mismo período, alcanzándose en 2011 casi los 19.200 millones de euros.

Un aspecto importante a destacar, respecto de dicha evolución, está relacionado con el hecho de que el incremento de la facturación en el citado

Gráfico 1. Evolución del número de entidades asociativas y su facturación

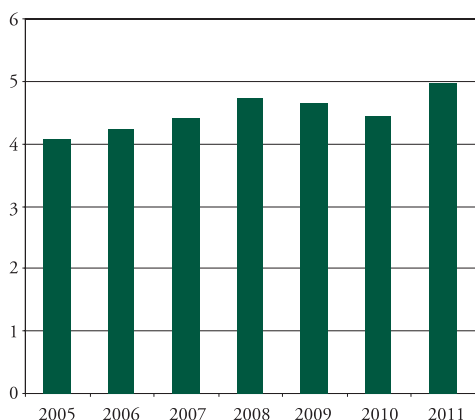


Fuente: OSCAE.

periodo se situó en el 17,5 %, mientras que la producción final agraria tuvo una tasa de crecimiento un par de puntos por debajo. Lo cual nos permite afirmar que la integración aporta un claro efecto incentivador del crecimiento.

Como resultado, por un lado de la reducción en el número de cooperativas y por otro del aumento en su facturación global, en los siete años considerados, la facturación media por cooperativa ha pasado de poco más de 4 millones de euros a casi los 5 millones de euros; es decir, un incremento del 25 %, tal como aparece reflejado en el Gráfico 2.

Gráfico 2. Evolución de la facturación media por entidad asociativa. En millones de euros



Los aumentos en la facturación indicados, son de por sí lo suficientemente importantes como para justificar las medidas públicas a favor de la integración, pero hay algunas cuestiones adicionales que es bueno recordar, ya que completan la descripción de los beneficios que cabe esperar de la integración. Para ello, en aras a la brevedad, puede bastar una transcripción de algunos de los comentarios que al respecto se incluyen en el Informe de la Comisión Europea *Support for farmers cooperatives*, de noviembre de 2012:

«Las cooperativas agrícolas tienen una importante oportunidad para ayudar a los agricultores a acceder a una mayor participación en el valor añadido de la cadena de valor. La principal misión de todas las cooperativas de comercialización es potenciar el poder de negociación de sus miembros y facilitarles el beneficiarse de las economías de escala. Adicionalmente, las cooperativas hacen posible la reducción de los riesgos de mercado y de los costes de transacción, favorecen el acceso a los recursos, refuerzan la competitividad mediante la innovación e incrementan la garantía de calidad y seguridad de los alimentos».

Para terminar esta relación de los beneficios que se derivan de la integración cooperativa y del conjunto de entidades asociativas, no puedo dejar de comentar los aspectos relacionados con la gestión de riesgos. Está ampliamente demostrada la relación entre el aumento del volumen de facturación y la reducción de la volatilidad del ingreso total, como resultado directo del efecto que supone el incremento de la dispersión del riesgo. Esta circunstancia, bien conocida por cualquier gestor del riesgo, motivó, en su momento, el diseño de la *póliza asociativa* en el marco del sistema de seguros agrarios para la cobertura de los riesgos climáticos y naturales, pero que es igualmente extrapolable a la gestión de los riesgos económicos, medioambientales o de cualquier otro tipo. En el citado Informe de la Comisión se señala a este respecto que:

«Se constata [como ocurre en el sector lácteo] que en un mercado ampliamente cooperativizado relativo a un determinado sector y país, puede incrementarse el nivel de los precios percibidos a la vez que se reduce su volatilidad».

La evolución de los mercados, el desarrollo de los intercambios y las variaciones en los fenómenos de la naturaleza nos conducirán, en los próximos años, a un fuerte desarrollo de los instrumentos de gestión de riesgos, en su concepto más amplio, por lo que el disponer de estructuras productivas amplias, dispersas por el territorio y bien dimensionadas económicamente nos permitirá avanzar muy rápidamente en la implantación de dichos instrumentos de gestión y, lo que es más importante, en poner a disposición de los productores herramientas eficaces que les permitan gestionar sus riesgos de forma autónoma y profesionalizada.

Para completar la descripción de la situación actual y trasladar con claridad la gran debilidad de nuestro sector productor, en relación con la situación existente en los países de nuestro entorno y, por tanto, competidores en los mercados exteriores e incluso, en algunos sectores, dentro de nuestro propio territorio, es conveniente citar algunas cifras de impacto que, aunque muy repetidas en los últimos meses, son suficientemente descriptivas de nuestra atomización y debilidad:

- Ninguna cooperativa española está entre las 25 más grandes de la Unión Europea. La mayor cooperativa europea (Friesland-Campina) factura cerca de 10.000 millones de euros, y la mayor española (Coren) apenas supera los 900.
- Las cuatro primeras cooperativas de Dinamarca facturan más que todas las cooperativas españolas juntas.
- Las 3.000 cooperativas francesas facturan más de cuatro veces la cifra de las españolas.

- La facturación media en el conjunto del cooperativismo agroalimentario en España no llega a los 5 millones de euros, en contraposición con la media de unos 380 millones de las 10 más grandes.

Existe, por tanto, una debilidad manifiesta debida a la atomización, lo que determina un escaso poder de negociación frente a otros eslabones de la cadena agroalimentaria. Tenemos casi un millón de productores, 4.000 entidades asociativas y 30.000 industrias agroalimentarias, frente a las seis mayores cadenas de distribución que alcanzan una cuota de mercado del 60,2 % de la distribución minorista. Todo ello unido al cambio de modelo en la PAC, a la creciente apertura de los mercados comunitarios y la concentración de la gran distribución mayorista, han provocado una tensión que amenaza la supervivencia de muchas explotaciones agrarias e industrias agroalimentarias españolas.

Esta elevada atomización está provocando que ni aun las cooperativas mejor estructuradas estén viendo suficientemente rentabilizados sus esfuerzos e inversiones, siendo por tanto necesario poner en marcha medidas que fomenten la concentración de la oferta en origen y la potenciación de grupos comercializadores de base cooperativa y dimensión supraautonómica, capaces de operar a lo largo de toda la cadena agroalimentaria y en los mercados nacionales e internacionales, y así mejorar la renta de nuestros agricultores y consolidar un tejido industrial alimentario en nuestras zonas rurales.

Es cierto que hablar de integración cooperativa constituye, sin duda, un lugar común en muchos programas y planes de acción, ya que, por un lado se viene haciendo, como hemos comentado anteriormente, de forma paulatina y por otro, constituye un objetivo largamente perseguido por el sector. Pero constituye hasta este momento una de las asignaturas pendientes en la modernización de la agricultura española y la estructuración del

sector, ya que si bien se viene registrando un cambio progresivo, como queda reflejado en el Gráfico 2, su avance resulta excesivamente lento y requiere un impulso político decidido para conseguir avances significativos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente asumió el compromiso de trabajar a favor de la integración de la oferta, como una de las herramientas que se promoverían en la legislatura para mejorar el funcionamiento de la cadena de valor alimentaria y reforzar la posición de los productores en la misma. Dicho compromiso quedó expresado en las comparecencias del ministro, en ambas Cámaras, para informar sobre las líneas generales de actuación del Departamento en la X Legislatura. En concreto, los términos de su intervención en la correspondiente Comisión del Senado, el 12 de marzo de 2012, fueron los siguientes:

«Vamos a favorecer el asociacionismo y la concentración de la oferta como modo de ganar en competitividad, por reducción de costes, al producir, y por mejora de los ingresos, vía precios a percibir, gracias a poder negociar mejor esos precios.

»La integración de las explotaciones en cooperativas de primer y segundo grado o en otro tipo de organizaciones, con dimensión y capacidad, en las fases de producción, comercialización e industrialización, será la herramienta a aplicar.

»Ya estamos trabajando, en colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en la elaboración de un Proyecto de Ley que favorezca esta integración y que tengo el compromiso de traer al Parlamento dentro de unos meses».

Es importante tener en cuenta que, tal como fue expuesto por el ministro en sus intervenciones parlamentarias, esta nueva ley forma parte de una estrategia política de más largo alcance que comprende diferentes medidas destinadas a mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, buscando especialmente reforzar el poder de negociación de los productores.

En este sentido, tal como señalaba el ministro en dicha intervención:

«Con las iniciativas que queremos adoptar en el ámbito nacional, vamos a tomar cuantas decisiones tengamos en nuestra mano para fortalecer la posición de las explotaciones dentro del sistema agroalimentario y vertebrar a este, promoviendo unas relaciones entre sus componentes más fluidas y ventajosas para todas las partes.

»Nuestro propósito es el de llevar al ánimo de los componentes del sistema que [...] habría que cambiar de criterio y conseguir que todas las partes ganen, para hacer un sistema sostenible y con futuro, para todos, competitivo frente a otros sistemas que compiten con él por nuestro mercado y por los mercados europeos e internacionales.

»Entre otras razones, porque todas las partes, todos los eslabones de la cadena, contribuyen a su funcionamiento y tiene derecho a percibir la parte correspondiente a esa contribución, en forma de justo beneficio, y porque están en juego cosas tan importantes como el estado de salud de nuestros ciudadanos y la conservación y mejora de nuestro peculiar territorio, que pueden sufrir una sensible pérdida si se continúa con la tendencia actual de reducción de márgenes económicos en el corazón del sistema: las explotaciones agrarias, agrícolas y ganaderas».

Precisamente, para reforzar esta idea de que la Ley de Integración Cooperativa forma parte de una estrategia más amplia, se ha querido que su proceso de elaboración, tramitación y aprobación final, haya coincidido en el tiempo con el proceso paralelo que ha llevado la «Ley de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria»; proyectos ambos que constituyen dos de las iniciativas más relevantes del programa político para esta legislatura.

Ambos proyectos de ley fueron presentados al Consejo de Ministros el día 8 de febrero de 2013, acordándose su remisión al Parlamento, en donde han sido debatidos y aprobados definitivamente a mediados de julio de 2013.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la aplicación de la ley son, sin ninguna duda,

compartidos ampliamente por el conjunto de profesionales, empresarios, asociaciones, entidades y administraciones que trabajan en, y por, el sector agrario, dado que se orientan a mejorar la posición de la oferta en la cadena de valor, promoviendo y fomentado para ello la integración o fusión de productores y entidades para la constitución o ampliación de entidades asociativas de carácter agroalimentario de ámbito supraautonómico. Se trata, en definitiva, de facilitar que las entidades asociativas adquieran suficiente capacidad y dimensión, para desarrollar su estructura empresarial y contribuir al incremento de su eficiencia y rentabilidad.

En relación con estos objetivos es importante resaltar que no se trata de promover específicamente la fusión de cooperativas u otras entidades, al entender que ello restaría operatividad a la norma, ya que los procesos de fusión entre entidades, con la consiguiente desaparición de las fusionadas, requiere un proceso más complejo que en ocasiones se ve seriamente dificultado por razones ajenas a la propia rentabilidad del proceso. Se pretende fomentar la «integración» de la actividad comercializadora de las entidades, sin renunciar a que puedan existir fusiones entre ellas, pero sin que ello sea un requisito necesario.

En los términos que se definen en el texto, la ley es de aplicación a las entidades asociativas agroalimentarias que alcancen la calificación de *prioritarias*, de acuerdo con los requisitos que se definen en la propia norma y a los que posteriormente nos referiremos, pero también a las entidades asociativas que las integran, así como a los productores individuales, ya sean personas físicas o jurídicas, que forman parte de estas últimas. Como señalaremos posteriormente, se ha considerado necesario que en el proceso de integración se establecieran beneficios concretos para todos los participantes, entidades y productores.

Para clarificar el tipo de formas jurídicas que serán consideradas como entidades asociativas se

incluye en la norma una relación concreta, que las identifica:

- Las sociedades cooperativas
- Las cooperativas de segundo grado
- Los grupos cooperativos
- Las sociedades agrarias de transformación
- Las organizaciones de productores con personalidad jurídica propia, reconocidas de acuerdo con la normativa comunitaria en el ámbito de la Política Agraria Común.
- Las entidades civiles o mercantiles, siempre que más del 50 % de su capital social pertenezca a sociedades cooperativas, a organizaciones de productores o a sociedades agrarias de transformación. Estableciéndose la condición de que si estas entidades económicas tienen la forma de sociedad anónima, sus acciones deben ser nominativas.

Durante el proceso de elaboración de la norma ha habido un amplio debate, con propuestas concretas para su exclusión, sobre la procedencia de incluir a las organizaciones de productores entre las anteriores entidades, han sido fundamentalmente dos las razones que nos han impulsado a su mantenimiento, por un lado la mayor importancia que estas organizaciones van a tener en la nueva PAC 2014-20 que podrán ser reconocidas en todos los sectores; y, por otro, el que supone otra vía de acceso a los beneficios de la ley para aquellos productores que prefieran utilizar otras formas jurídicas de organización, diferente a la cooperativa.

El texto de la ley establece, en su capítulo II, sus fines específicos que se concretan en la siguiente relación:

- Fomentar la integración de los productores en sociedades cooperativas agroalimentarias, en organizaciones de productores, en sociedades agrarias de transformación u otras entidades en el ámbito agroalimentario.
- Favorecer la agrupación de los primeros eslabones que conforman la cadena alimentaria, mediante la integración de las entidades asociativas, o su ampliación con el objeto de favorecer su redimensionamiento, mejorar su competitividad y contribuir a la puesta en valor de sus producciones.
- Mejorar la capacitación y formación de los responsables de la gestión de dichas entidades.
- Contribuir a la mejora de la renta de los productores agrarios integrados en las entidades asociativas.

Otro de los aspectos más relevantes de la norma lo constituye la definición de los requisitos que deben reunir las entidades asociativas de segundo grado, para poder ser reconocidas como *prioritarias* y, por tanto, poder acceder a las ayudas y beneficios previstos en la ley. Los requisitos se definen en el artículo 3 y se concretan en:

- La implantación y el ámbito de actuación de la entidad resultante de la integración deberá ser supraautonómico, al menos en un determinado porcentaje.
- La entidad resultante deberá realizar la comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades asociativas y de los productores que las componen.
- La facturación de la entidad asociativa prioritaria, como suma de las factura-

ciones de las entidades que se fusionan o integran, deberá alcanzar un determinado valor, que se determinará reglamentariamente.

- Este montante económico será de una cuantía muy significativa con el objetivo de que realmente la entidad integradora tenga un peso relevante en el mercado. Estando previsto establecerlo según sectores productivos y revisarlo periódicamente, en función de la evolución del proceso de integración sectorial y del valor de las producciones comercializadas.
- Deberá constar expresamente en los estatutos, o disposiciones reguladoras correspondientes a las distintas entidades, la obligación de los productores y de las entidades de primer grado de entregar la totalidad de su producción, para su comercialización en común por la entidad asociativa resultante de la integración.

El reconocimiento a la entidad resultante de la integración, como *entidad asociativa prioritaria* será otorgado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previa comprobación del cumplimiento de los anteriores requisitos.

La definición de los aspectos relativos a los diferentes beneficios y ayudas, que se contienen en el capítulo III, que se destinarán a incentivar el logro de los fines previstos en la ley ha constituido uno de los aspectos más discutidos y que ha requerido un amplio proceso de diálogo.

Parece evidente, y ese es el objetivo que se busca, que en la medida en que se vaya logrando integrar la oferta de los productores y el desarrollo de estructuras adecuadas para la comercialización los productores obtengan una mejor remuneración del mercado por sus productos, lo cual debería



suponer, por sí solo, un incentivo suficiente para la integración. Pero, evidentemente, la espera de futuros beneficios no constituye un incentivo lo suficientemente fuerte para obtener un cambio rápido de la situación, lo cual nos llevaría a continuar con la tendencia que muestran los datos presentados en el Gráfico 2.

La ley establece diferentes incentivos que se ha pretendido especialmente que alcancen tanto a los productores pertenecientes a las entidades asociativas que se integran, a las cooperativas y otras entidades de primer grado que agrupa a dichos productores y, finalmente, a las estructuras de segundo nivel que se constituyan como integración de las anteriores. Se ha considerado necesario, para potenciar el efecto incentivador de las ayudas, que todos los productores y entidades implicados tuviesen la posibilidad de acceder a ciertos beneficios, lo que debería motivar la existencia de movimientos para la integración tanto desde arriba hacia abajo, como desde abajo hacia arriba, a lo largo de las estructuras comercializadoras.

Para el caso de los productores agrarios que forman parte de entidades que se integran para formar una entidad asociativa prioritaria, se les concede una situación de preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas para mejorar su competitividad y orientar su producción al mercado, en el marco de la entidad de la que forma parte.

Para las entidades asociativas cuya integración dará lugar a la constitución de la entidad prioritaria, se les reconoce su preferencia para subvenciones y ayudas en los siguientes ámbitos:

- Para inversiones materiales o inmateriales, destinadas a mejorar los procedimientos de gestión y transformación.
- En el acceso a actividades formativas y de asistencia técnica enfocadas a mejorar la orientación de sus producciones al mercado.

- En la contratación de pólizas que se establezcan para estas entidades en el marco del Sistema de Seguros Agrarios Combinados.
- En el acceso a programas o actuaciones en I+D+i y en nuevas tecnologías enfocadas específicamente a la mejora de la competitividad, la transformación y la comercialización.

Finalmente, también se establecen diferentes líneas de actuación para las cuales las entidades asociativas que se reconozcan como prioritarias podrán tener preferencia en el acceso a las subvenciones y ayudas que se puedan establecer, para su fomento:

- En materia de inversiones materiales o inmateriales destinadas a mejorar los procedimientos de gestión y comercialización.
- En el acceso a actividades formativas y de cooperación.
- En materia de internacionalización, de promoción y de I+D+i.
- En el acceso a las líneas ICO de financiación preferente, que específicamente se establezcan, u otras de las que puedan ser beneficiarias.
- En las actuaciones contempladas en los programas de Desarrollo Rural, a favor de la competitividad, la transformación y la comercialización.

Como resultado de lo previsto en el capítulo III, los esfuerzos presupuestarios que se destinarán al logro de los objetivos marcados para la ley provendrán, por un lado de las partidas que expresamente se establezcan para esta finalidad en los

Presupuestos Generales del Estado y, por otro lado, con las que, como consecuencia de las situaciones de preferencia antes mencionadas, resulten de la aplicación de otras ayudas y subvenciones que se establezcan en aplicación de la política del Departamento, incluidas las relativas a los programas de Desarrollo Rural.

La aplicación de dichas situaciones de preferencia se realizará, evidentemente, en el marco de lo que se prevea en las correspondientes bases reguladoras de dichas ayudas. Debiendo quedar garantizado en dichas bases, que no existirá discriminación en el acceso a las ayudas y subvenciones destinadas a las entidades y productores, con independencia de cual sea la organización, entidad o asociación a través de la cual se tramiten o gestionen.

Con objeto de disponer de un procedimiento que permita conocer en tiempo real el resultado de la aplicación de la ley y para facilitar, a las distintas unidades del Departamento, que puedan verse implicadas, el control de la aplicación de las situaciones de preferencia a la hora de conceder las subvenciones y ayudas se crea un Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, en el cual deberán estar registradas aquellas que aspiren al correspondiente reconocimiento oficial como entidades asociativas prioritarias y al acceso de las ayudas previstas para ellas, para las entidades que la integran y para los propios productores.

El capítulo IV de la ley recoge los distintos aspectos relativos a la creación y funcionamiento del Registro. Siendo los aspectos más destacables los que se corresponden con que en el mismo deberán figurar todas las entidades de primer grado que forman la entidad prioritaria y la relación individualizada de todos los productores integrados y con que dicha información deberá ser actualizada anualmente, dado que se requerirá la inclusión en el Registro para el acceso a las situaciones de preferencia indicadas anteriormente.

Continuando con el análisis de la ley, corresponde realizar algún comentario a lo previsto en su

capítulo V, en el que se recoge que con objeto de facilitar la colaboración entre las Administraciones públicas el Ministerio presentará anualmente en la Conferencia Sectorial el *Plan Estatal de Integración Asociativa*, en el que se incluirán las actuaciones y dotaciones previstas por el Departamento para impulsar la aplicación de la ley, así como las actuaciones que en este mismo sentido, tengan previstas las comunidades autónomas.

Adicionalmente se ha estimado necesario disponer de un seguimiento detallado del grado de cumplimiento de los objetivos; para ello, el Plan Anual incluirá un balance de los logros que se hayan ido alcanzando.

Atendiendo a la diferente realidad de partida de las cooperativas y entidades que en algunos casos ya forman parte de entidades de segundo grado, en lo que hace referencia a la comercialización conjunta del 100 % de la producción de sus cooperativas de primer grado, se ha considerado necesario establecer, mediante una disposición transitoria, un periodo transitorio para cumplir el requisito de la comercialización conjunta de toda la producción.

Mediante este periodo transitorio se les permitirá, a las entidades ya constituidas, alcanzar dicho porcentaje paulatinamente, considerando las obligaciones y compromisos comerciales y legales que tengan suscritos anteriormente, sin que ello ocasione a las entidades un perjuicio comercial o el menoscabo en su actividad.

Evidentemente, transcurrido dicho período, si continua habiendo entidades que no entregan la totalidad de su producción a la entidad asociativa prioritaria, en la que están integradas, dichas entidades y sus socios perderán los beneficios que pudieran corresponderles. Igualmente, la entidad asociativa prioritaria deberá someterse a un nuevo proceso de reconocimiento, para determinar que, si contando exclusivamente con las entidades que si entregan la totalidad de su producción, cumple el conjunto de condiciones exigidas en la ley.



Adicionalmente se procede a modificar la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas y la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, a través de dos disposiciones finales, que están dirigidas a contribuir y a facilitar el desarrollo del sector cooperativo en España.

Mediante las cuales se procede a la ampliación de los fines y actividades de las cooperativas, lo que supone una revisión de su regulación básica, tanto de índole sustantivo como fiscal.

Estas modificaciones harán posible un mejor desarrollo de sus posibilidades de generación de empleo, para lo cual la normativa legal les ofrecerá la posibilidad de hacerse cargo de actuaciones y servicios que repercutan en beneficio del territorio rural y de su población, a la vez que les permita ampliar su desarrollo empresarial a efectos de alcanzar una mayor dimensión.

A modo de conclusión es oportuno recordar que el sistema agroalimentario en España tiene una gran importancia estratégica, ya que trabajan en él más de 1.200.000 personas, entre la propia agricultura y los 30.000 establecimientos de la industria agroalimentaria, sin contar el conjunto de trabajadores y empresas que intervienen en el proceso de distribución. Es un sector con gran capacidad de crecimiento, que contribuye con el 7,6 % del VAB (2011) de nuestra economía, y además es el sector exportador que más ha crecido en 2012, con cerca de un 12 %, y con unas excelentes perspectivas en 2013.

Y dentro de este sistema, el sector cooperativo ocupa un lugar muy destacado en la cadena alimentaria, si tenemos en cuenta que está compuesto por cerca de 3.900 entidades cooperativas y sociedades agrarias de transformación (SAT), con una facturación aproximada de 19.000 millones de euros en 2012, más de un millón de socios (teniendo en cuenta que un agricultor puede pertenecer a varias cooperativas), y generando cerca de 100.000 empleos directos.

Pero adicionalmente a lo anterior no podemos olvidar que el asociacionismo agrario, como fenómeno general, y las cooperativas en particular, son protagonistas del gran cambio experimentado en el sector agroalimentario español, contribuyendo a la vertebración del territorio, al dar continuidad a la actividad agraria, fomentando el empleo rural y teniendo una especial capacidad para ser motor de desarrollo económico y social, favoreciendo, por tanto, la viabilidad y sostenibilidad de nuestras zonas rurales. Lo cual ofrece una magnífica oportunidad, ya que al fomentar la integración cooperativa y fortalecer la concentración de la oferta estaremos, de una forma indirecta, contribuyendo a la sostenibilidad de las zonas rurales.

Como recopilación y síntesis de todo lo expuesto es oportuno finalizar este texto con una relación del conjunto de impactos positivos que desde el Ministerio esperamos pueda tener la «Ley de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario»:

- Favorecer la integración cooperativa y la mejora de la estructuración de la oferta.
- Impulsar la creación de grupos cooperativos, mediante su redimensión y profesionalización.
- Favorecer la operatividad y competitividad de las empresas agroalimentarias.
- Impulsar la participación de los productores primarios en el valor añadido de la cadena alimentaria.
- La mejora de la capacidad de negociación de los eslabones más débiles de la cadena.
- Favorecer un reparto equitativo y el reequilibrio del valor añadido en la cadena alimentaria.
- Mejorar nuestra posición frente a competidores y aprovechar de forma más eficiente los mercados emergentes.

- El fortalecimiento de la competencia y la competitividad de los operadores agrarios y alimentarios.
- Contribuir a la sostenibilidad de la actividad agraria y su capacidad de generar empleo en el medio rural.

En definitiva, con el actual proyecto de ley se pretende impulsar un modelo cooperativo empresarial, profesionalizado, generador de valor y con dimensión relevante, contribuyendo así a la sostenibilidad del sector agroalimentario español, y especialmente al mantenimiento y desarrollo de la economía del medio rural.